Contrato 145/2024

Contrato de adquisición de diversos uniformes, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Alerta del Caribe, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Rodolfo Payro Rovirosa, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio SPSC/OT/0519/2024, recibido el 22 de agosto de 2024, firmado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, solicito la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la citada Secretaría.

1.4 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-038-2024.**

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal**: 2024; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública**: Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, **Subprograma**: Equipamiento del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; **Capítulo 2000**: Materiales y Suministros.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1 Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 1,141, libro 2 de Registro de Sociedades Mercantiles de fecha 08 de mayo de 2002, pasada ante

OPERADO CON RECURSOS FASP 2024.

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

OPERADO CON RECURSOS 2024.

FASP

la fe del licenciado Raúl Gustavo Brincas Celiceo, corredor público número uno de la plaza del Estado de Quintana Roo, misma que fue inscrita con el folio mercantil número 12338, Sección IV, , fojas 876-890, Tomo CCLXXXVI, Registro 74 de fecha 11 de noviembre de 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cancún, Quintana Roo, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Rodolfo Payro Rovirosa, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 3,515, de fecha 23 de febrero de 2018, pasada ante la fe del licenciado Raúl Gustavo Brincas Celiceo, corredor público número uno de la plaza del Estado de Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Quintana Roo, mediante el Folio Mercantil Electrónico 12338, de fecha 13 de abril de 2018 y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral ahora el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio calle 79 Nte, manzana 24, número 8, interior E, colonia Región 92, Fraccionamiento La Florida, código postal 77516, Cancún, Quintana Roo; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 6496, con vigencia al 14 de julio de 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ACA020508NS7.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	35	Pieza	**Bermuda táctica color caqui.** Marca: 5.11 Tactical. Modelo: 73342 Fast Tac Urban Short. Garantía: 12 meses.	$1,075.00	$37,625.00
2	3,940	Pieza	**1,060 camisolas tácticas manga larga para caballero, color blanco.**	$1,399.00	$1,482,940.00

			Marca: 5.11 Tactical. Modelo: 72479 Fast-Tac™ LS Shirt. Garantía: 12 meses.		
			300 camisolas tácticas manga larga para dama, color blanco. Marca: 5.11 Tactical. Modelo: 62388 Women´s Fast-Tac™ LS Shirt. Garantía: 12 meses.	$1,399.00	$419,700.00
			990 camisolas tácticas manga larga para caballero, color azul marino oscuro. Marca 5.11 Tactical. Modelo: 72479 Fast-Tac™ LS Shirt. Garantía: 12 meses.	$1,399.00	$1,385,010.00
			300 camisolas tácticas manga larga para dama, color azul marino oscuro. Marca: 5.11 Tactical. Modelo: 62388 Women´s Fast-Tac™ LS Shirt. Garantía: 12 meses.	$1,399.00	$419,700.00
			990 camisolas tácticas manga corta para caballero, color azul marino oscuro. Marca: 5.11 Tactical. Modelo: 71373 Fast-Tac™ LS Shirt. Garantía: 12 meses.	$1,300.00	$1,287,000.00
			300 camisolas tácticas manga corta para dama, color azul marino oscuro. Marca: 5.11 Tactical. Modelo: 61314 Women´s Fast-Tac™ SS Shirt. Garantía: 12 meses.	$1,300.00	$390,000.00
	3,940	Pieza	**600 pantalones tácticos, color azul marino oscuro para dama.** Marca: 5.11 Tactical. Modelo: 64419 Women´s Fast-Tac™ CARGO PANT. Garantía: 12 meses.	$1,294.00	$776,400.00
			3,270 pantalones tácticos, color azul marino oscuro para caballero. Marca: 5.11 Tactical. Modelo: 74439 Fast-Tac™ CARGO PANT. Garantía: 12 meses.	$1,294.00	$4,231,380.00

OPERADO CON RECURSOS FASP 2024.

			70 pantalones tácticos, color caqui para caballero. Marca: 5.11 Tactical. Modelo: 74439 Fast-Tac™ CARGO PANT. Garantía: 12 meses.	$1,294.00	$90,580.00
				Subtotal	**$10,520,335.00**
				16% I.V.A.	**$1,683,253.60**
				Total	**$12,203,588.60**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de **$10,520,335.00 (Son: Diez millones quinientos veinte mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$1,683,253.60 (Son: Un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.)**, que hacen un gran total de **$12,203,588.60 (Son: Doce millones doscientos tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **125 (ciento veinticinco) días naturales** contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en **una sola ocasión** por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad correspondiente al 50% restante, contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida, previa entrega de factura(s), recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta de entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de los bienes en caso que corresponda.

Séptima. Para garantizar el 50% de la primera parcialidad y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el

OPERADO CON RECURSOS FASP 2024.

monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes contratados, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. Lugar de entrega de los bienes La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en las oficinas que ocupa la **Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**, con dirección en avenida López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público Comisario en Jefe Alejandro Yosafat García Villalpando, Subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del mismo.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

OPERADO CON RECURSOS FASP 2024.

Décima primera. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta. Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva las garantías del contrato.

Décima quinta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 06 de noviembre de 2024.

OPERADO CON RECURSOS 2024.

FASP

Por "El Estado"

Jezrael Isaad Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Rodolfo Payro Rovirosa
Representante legal de
Alerta del Caribe,
S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS 2024.

FASP